



COMUNICACIÓN N° 16/26

VISTO:

La creciente instalación de estructuras fijas o semi fijas sobre veredas del partido de San Andrés de Giles, tales como pérgolas, cerramientos, toldos con estructuras permanentes, y otras ocupaciones del espacio público peatonal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las veredas constituyen parte integrante del espacio público y tienen como finalidad principal garantizar la circulación segura y accesible de peatones;

Que, en distintos sectores de la ciudad, se observan construcciones y ocupaciones que podrían exceder las autorizaciones permitidas o no ajustarse a la normativa municipal vigente;

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, ejercer el debido control sobre las construcciones y ocupaciones realizadas sobre la vía pública;

Que, resulta necesario preservar condiciones adecuadas de transitabilidad, accesibilidad y seguridad, especialmente para personas mayores, personas con discapacidad, familias con cochecitos y peatones en general;

Que, el cumplimiento uniforme de las normas urbanísticas y de habilitación contribuye al ordenamiento urbano y evita situaciones de desigualdad entre contribuyentes y comerciantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

COMUNICACIÓN



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, se informe:

a) las inspecciones y controles vinculados a construcciones, instalaciones u ocupaciones sobre veredas y espacios públicos peatonales en el período 2024 a 2026.

b) Las autorizaciones, permisos o reglamentaciones específicas respecto de: pérgolas, toldos, cerramientos, y demás elementos instalados sobre veredas.

Artículo 2°: Que, en caso de detectarse construcciones u ocupaciones no autorizadas o que incumplan la normativa vigente, se proceda conforme a las facultades previstas por la normativa municipal.

Artículo 3°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 21 de Mayo de 2026.-